

Girardot, 01 de agosto de 2023

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA



REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO.
DDO: GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ
RAD: 2017-0087

LADY ANDREA PINO BELTRAN, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Girardot, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.554.192** de Ibagué, ingeniero civil en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. **25202-290520** del Consejo Profesional Nacional De Ingeniería **COPNIA**, **AVAL-28554192** por medio del presente escrito me permito aportar **AVALUO COMERCIAL**, del inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-67202**. Ubicado en el Condominio Campestre Santa María del Campo lote No 4 Vereda Guabinal vía Tocaima en el Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

El documento que se adjunta se evidencia el valor del **AVALUO COMERCIAL**:

FOLIO Y/O INMUEBLE	AVALUO COMERCIAL
307-67202	\$ 105.000.000

Del Señor Juez

Atentamente,

T.P. 25202-290520 CND ING. CIVIL
REGISTRO PRIVADO AVAL-28554192
CC.28.554.192 Ibagué

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



**CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO LOTE NO 4
VEREDA GUABINAL VIA TOCAIMA - GIRARDOT
GIRARDOT - CUNDINAMARCA.**

FACHADA PRINCIPAL



**AVALUO COMERCIAL
01 AGOSTO 2023**

**CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR**



1. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.

Se evidencia un lote intermedio, ubicado en el Condominio Campestre Santa María del Campo lote No 4 Vereda Guabinal vía Tocaima en el Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca. No cuenta con ningún tipo de cimientos ni construcciones en el área del terreno.

INFORMACION DEL INMUEBLE			
MATRICULA INMOVILIARIA PRINCIPAL	307-67202	TIPO	LOTE
CEDULA CATASTRAL	25307-00-00-00-00-0007-0801-8-00-00-0384	USO	VIVIENDA
No ESCRITURA	215	CLASE	FAMILIAR
FECHA DE REGISTRO	18/03/2005	NUMERO DE PISOS	N/A
No NORARIA	SEGUNDA	TOPOGRAFIA	IRREGULAR
MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	ESTRATO	4
ANEXO: INFORMACION DEL INMUEBLE TOMADA DE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE DEL AVALUO.			

2. INFORMACIÓN BÁSICA.

2.1 Solicitante:

Condominio Santa María del Campo
NIT. 900.721.841-6

2.2 Tipo de inmueble

Se evidencia un lote intermedio, ubicado en el Condominio Campestre Santa María del Campo lote No 4 Vereda Guabinal vía Tocaima en el Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

2.3 Tipo de avalúo

Comercial para determinar el valor, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

2.4. Dirección

Condominio Campestre Santa María del Campo lote No 4 Vereda Guabinal vía Tocaima en el Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



2.5. Localización

2.5.2. Barrio.

VEREDA GUABINAL

2.5.3. Municipio - Departamento

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2.5.4. Linderos

NORORIENTE: en 19,32 ML con propiedades de la familia Matallana.

SUROCCIDENTE: en 19,38 ML con la vía interna del condominio.

ORIENTE: en 40,62 ML con el lote No 5 del mismo condominio.

OCCIDENTE: en 42,22 ML con el lote No 3 del mismo condominio.

2.5.5. COORDENADAS.

Latitud. 4.3559705

Longitud. 74.7974891

2.5.6. DESTINACIÓN ACTUAL:

RESIDENCIAL

2.6. FECHA DE VISITA

12 de julio de 2023.

2.7. FECHA APORTE DOCUMENTOS

12 de julio de 2023.

2.8. FECHA DEL INFORME

01 de agosto de 2023.

2.9. FECHA APLICACIÓN DEL VALOR

31 de julio de 2023.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



2.10. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA PARA REALIZAR EL AVALÚO

Certificado de Tradición y Libertad No. 307-5349, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

2.11. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

NOTA 1: No será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten al bien inmueble en estudio, así como a la tradición o titularidad de estas.

NOTA 2: No revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

3. INFORMACIÓN JURÍDICA.

El presente capítulo no constituye un estudio jurídico de la tradición de los inmuebles.

3.1. DEMANDANTE

El demandante de acuerdo con los documentos suministrados, certifica: Que el inmueble objeto de avalúo es el ubicado en:

CONDominio CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO LOTE NO 4 VEREDA GUABINAL VIA TOCAIMA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR**



3.2. TÍTULO DE PROPIEDAD

El título de adquisición de acuerdo con los documentos suministrados es:
COMPRAVENTA, mediante:

- Escritura Pública No. 215 protocolizada el 18 de marzo de 2005 en la Notaría segunda de Girardot - Cundinamarca

3.3. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		
	Matricula Inmobiliaria	
	307 – 67202	

***Fuente: Certificado de tradición y libertad.**

3.4 OBSERVACIONES

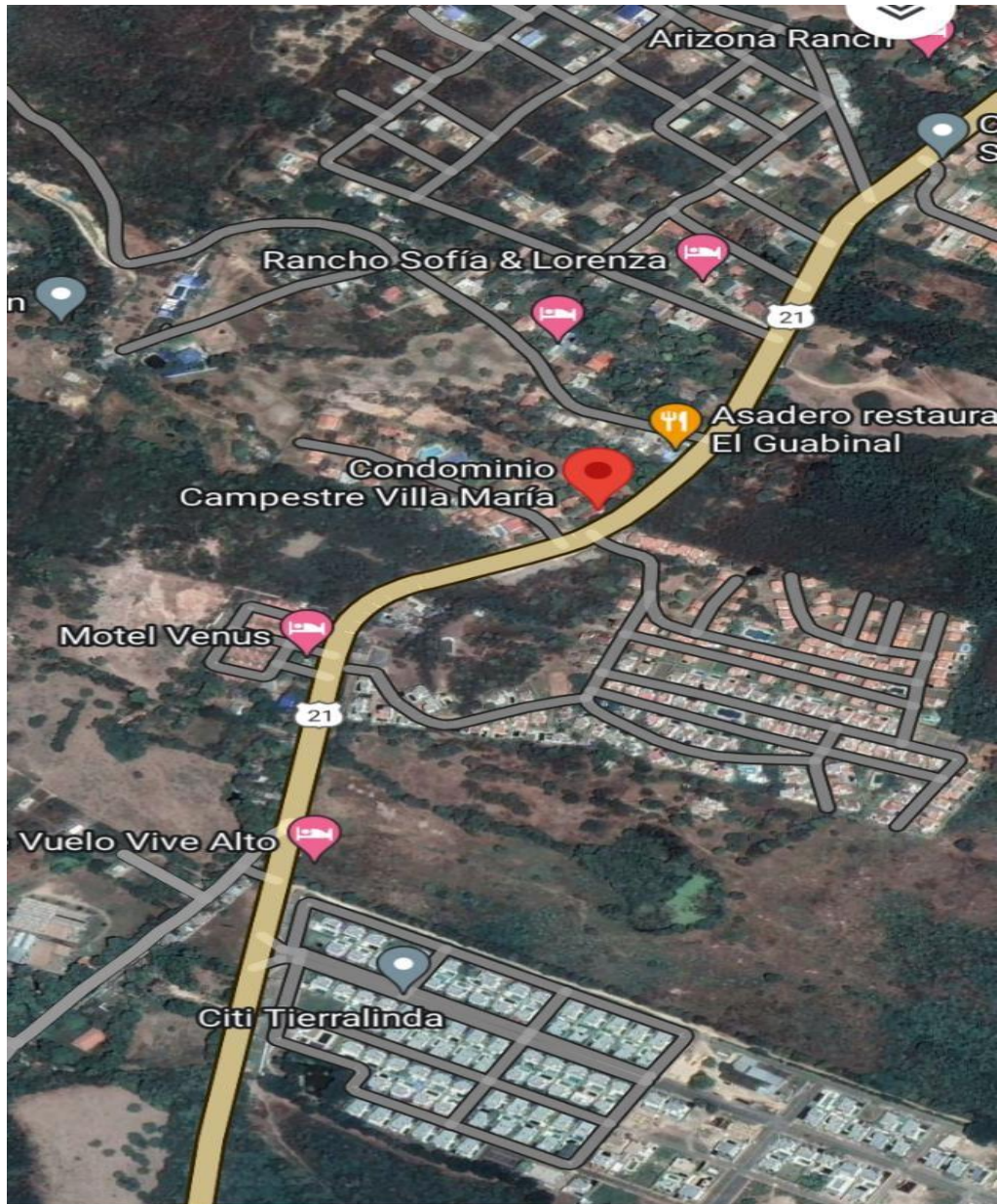
El inmueble cuenta con medida cautelar EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Según certificado de libertad tradición.

**CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR**



4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.

4.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN



CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



4.2. GENERALIDADES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

El sector donde se localiza el inmueble se caracteriza por ser un sector consolidado para el uso mixto es decir de vivienda y comercial, se caracteriza por viviendas tipo campestres, con cercanía a vías principales de la ciudad como la vía TOCAIMA – BOGOTA, GIRARDOR y municipios aledaños.



4.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El sector presenta un uso de viviendas tipo campestres en conjuntos cerrados, algunos centros turísticos y restaurantes. En general tiene alta variedad de actividad económica.

4.4. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

El inmueble cuenta con una asignación de estrato cuatro (4), según información adquirida en la visita técnica.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



4.5. TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

El sector se encuentra consolidado por casas de construcción campestres, sometidas a construcción por reglamento de propiedad horizontal, pero con diferentes diseños a gusto de los propietarios, pero cumpliendo con la normatividad de la oficina de planeación de Girardot y del P.H. del condominio.

4.5.1 EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR Y SECTORES ADYACENTES

En el sector no se encuentran construcciones de edificaciones importantes, pero el sector se caracteriza por construcciones de condominios aledaños, estos a su vez de alta estratificación y construcción arquitectónica.

4.5.2 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR

El sector se encuentra enmarcado en una importante malla vial, conformado por importantes ejes viales como la vía que comunica Girardot con el municipio de Ricaurte, Tocaima, Anapoima - Bogotá por medio de vías principales, entre otras vías de tipo local.

4.5.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las vías de acceso principales se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación, las vías de acceso al predio se encuentran adoquinadas y en buen estado de conservación.

4.6. INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR

4.6.1. VÍAS

Vía de acceso inmediato en buen estado. Cuenta con importantes vías de acceso principales en buen estado.

4.6.2. ANDENES

El sector cuenta con andenes en buen estado de conservación.

4.6.3. SARDINELES

De igual forma que los andenes, el sector cuenta con ellos.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



4.6.4. ALUMBRADO PÚBLICO

El sector cuenta con un adecuado alumbrado público.

4.6.5. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con un adecuado sistema de redes de servicios públicos.

4.6.6. ESPACIO PÚBLICO Y AMUEBLAMIENTO

Existe señalización y amueblamiento urbano dentro del sector.

4.6.7. ARBORIZACIÓN

cuenta con zonas verdes.

4.6.8. CONDICIONES AMBIENTALES

El sector presenta buenas condiciones ambientales.

4.7. TRANSPORTE PÚBLICO

Cuenta con un constante servicio de transporte público; buses y taxis municipales e intermunicipales.

4.8. ACTIVIDAD EDIFICADORA

La tendencia desde hace varios años es el cambio de tipología de lotes a conjuntos residenciales tipo campestres y con suficiente dotación comunal, por tal motivo se evidencia una dinámica alta de construcciones de este tipo sobre las vías principales del sector y en sectores aledaños sobre lotes, pero el barrio y el sector se caracteriza por conservar en su gran mayoría su arquitectura y distribución original.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

5.1. DESTINACIÓN

El inmueble presenta destinación residencial.

5.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS.

DISTRIBUCION DE LA CONSTRUCCION							
ESPACIO	SI/NO	ESPACIO	CANTIDAD	ESPACIO	SI/NO	ESPACIO	CANTIDAD
COCINA	N/A	COCINA	N/A	ESTAR HABITACIONAL	N/A	ESTAR HABITACIONAL	N/A
SALA	N/A	SALA	N/A	PISCINA	N/A	PISCINA	N/A
COMEDOR	N/A	COMEDOR	N/A	JACUZZI	N/A	JACUZZI	N/A
BAÑOS	N/A	BAÑOS	N/A	BBQ	N/A	BBQ	N/A
HABITACION	N/A	HABITACION	N/A	JARDIN	N/A	JARDIN	N/A

BAÑOS SERVICIO	N/A	BAÑO SERVICIO	N/A	ZONA VERDE	N/A	ZONA VERDE	N/A
TERRAZA	N/A	TERRAZA	N/A	GARAJES	N/A	GARAJES	N/A
CUARTO ROPAS	N/A	CUARTO ROPAS	N/A	MUELLE	N/A	MUELLE	N/A
CUARTO DE SERVICIO	N/A	CUARTO DE SERVICIO	N/A	BALCONES	N/A	BALCONES	N/A
ESTADO	ESTRUCTURA	PISOS	MANPOSTERIA	TECHOS	MADERA	METAL	ACABADOS
	N/A	N/A	N/A	N/A N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD	ESTRUCTURA	PISOS	MANPOSTERIA	TECHOS	MADERA	METAL	ACABADOS
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5.3 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS.

5.3.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Al momento de la visita el inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento. Aunque no hay construcción se evidencia mantenimiento de guadañada y cerramiento con single.

ESTRUCTURA	N/A
FACHADA	N/A
ENTREPISOS Y TECHOS	N/A

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



ESTADO DE CONSERVACION			
OPTIMO	N/A	MALO	N/A
BUENO	N/A	DEMOLICION	N/A
REGULAR	N/A		
ESTADO CONSTRUCCION			
NUEVA	N/A	AVANCE %	0%
EN OBRA	N/A	AVANCE %	0%
USADA	N/A	AVANCE %	0%
REMODELADO	N/A	AVANCE %	0%

5.4 CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

AMOBILIAMIENTO URBANO			
PARQUES	si	ARBORIZACION	SI
PARADERO	NO	LAGO	NO
ALUMBRADO	SI	CICLORUTAS	NO
Z. VERDES	SI	CANCHAS	SI

VIAS DE ACCESO	
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI

SERVICIOS PUBLICOS		
	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	SI	NO
ALCANTARILLADO	SI	NO
ENERGIA ELECTRICA	SI	NO
GAS NATURAL	NO	NO
TELEFONIA	NO	NO

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	
VIVIENDA	sí
COMERCIO	
INDUSTRIA	
MIXTO	
OTRO	

Fuente: VISITA AL PREDIO

6. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

6.1. Problemas de estabilidad y suelos

El sector donde se encuentra el inmueble no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, no se encuentra en zona de amenaza.

6.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector cuenta con normales condiciones ambientales.

6.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

El predio objeto de avalúo no cuenta con ningún tipo de afectación de carácter vial, ni áreas de cesiones, inscritas en los documentos suministrados. Según Esquema de Ordenamiento Territorial

6.4. SEGURIDAD

El sector no cuenta con problemas de seguridad.

6.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecte la comercialización del inmueble.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1. MERCADO EN EL SECTOR

OFERTA: Alta, para predios de similares características a los inmuebles objeto de estudio, media, para predios con usos y características diferentes.

DEMANDA: Alta, en términos generales.

7.2. COMERCIALIZACIÓN:

Se estima la comercialización del inmueble objeto de estudio en un periodo INMEDIATO Debido al uso, estrato y ubicación de este.

7.3. VALORIZACIÓN:

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

SECTOR Y LOCALIZACIÓN	
GIRARDOT – CUNDINAMARCA	Predio situado en la zona urbana, residencial y turística, cuenta con excelente ubicación, por su cercanía a las vías principales que conducen hacia: Tocaima, Bogotá, Ricaurte, Agua de Dios y demás municipios aledaños, cuenta con alto nivel comercial, la cual la hace atractiva para su comercialización, factor comercialización 100%
TERRENO	El predio cuenta con una topografía plana y forma irregular en la parte trasera del lote con una inclinación del mismo.
OFERTA Y DEMANDA	Alta para inmuebles en venta.

8. CONSIDERACIONES GENERALES.

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



En la adopción del valor se analizó la ubicación del predio en el contexto municipio y zona, teniendo en cuenta factores como calidad de vida, entorno inmediato y secundario, facilidades de acceso, el uso residencial que presenta la zona.

La localización del inmueble objeto de estudio es en el CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO LOTE NO 4 VEREDA GUABINAL VIA TOCAIMA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El uso residencial de condiciones socioeconómicas medias – altas que presenta esta zona específica del municipio.

La suficiente infraestructura de servicios con que cuenta el sector.

El hecho de contar con buenas vías de acceso y ejes viales pertenecientes a la malla arterial del municipio que conecta al sector de localización con diferentes sectores del mismo.

Las buenas especificaciones constructivas y características arquitectónicas de las construcciones del sector, así como el buen estado de conservación, buena distribución, iluminación y ventilación natural.

El presente avalúo comercial, considera única y exclusivamente el valor del componente inmobiliario.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección, con una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.

El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación.

El presente avalúo se refiere a la transacción del valor del inmueble a precios comerciales, expresados en dinero, con miras a determinar una operación mercantil o hipotecaria.

El valor determinado en el avalúo es el precio de equilibrio al cual se podría realizar una transacción en condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el comprador y el vendedor operan libres de presión, como

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



podiera ser una quiebra, venta forzosa y obligatoria o bien en condiciones de especulación local.

Conforme el Art. 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía evaluadora, así como el evaluador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo al momento de la realización de este.

Conforme al Art. 18 - Capítulo III de la Resolución 620, del día 23 de Septiembre de 2.008, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997"; referente a los avalúos de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieren ser verificables por nuestra firma en su debido momento.

9.METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA.

Para encontrar el valor integral del inmueble se utilizó el **Método de Comparación o de Mercado**, METODO DE COMPARACION: este método consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

Conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, los datos que conforman la muestra del estudio de mercado fueron previamente analizados, clasificados e interpretados. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que el bien podría intercambiarse en la fecha

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724

INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

9.2. MEMORIA DE CÁLCULOS

Para encontrar el valor del lote se encontraron siete (7) lotes de similares características dentro del mismo conjunto, pero solo uno (1) con ofertas para venta de inmuebles comparables dentro del sector inmediato y sectores comparables de localización con respecto al inmueble objeto de avalúo, todas las ofertas se ubican en el mismo sector.

9.3 FUENTES DE PREDIOS COMPARADOS.

LOTE	EN VENTA
7	NO
11	NO
13	NO
14	NO
15	NO
16	NO
29	SI

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Que el evaluador comisionado, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que los Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will",

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del “Código Colombiano de Ética del Avaluador”, del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo con los parámetros exigidos.

11. AVALÚO COMERCIAL.

LIQUIDACION AVALUO						
ITEM	DESCRIPCION			AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
O1	LOTE O TERRENO			800,00	\$ 131.250	\$105.000.000
O2	AREA PRIVADA (AREA CONSTRUIDA)			0,00	\$ 0	\$0
					VALOR TOTAL AVALUO	\$105.000.000
VALOR UVR DEL DIA	348,9398	VALOR AVALUO EN UVR	36,638,679,000	SON: ciento cinco millones de pesos m/c		

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por el avaluador en su debido momento.

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito de la ingeniera valuadora en mención o del solicitante del estudio.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



12. EXPERIENCIA DEL AVALUADOR.

En cumplimiento con los artículos 226, declaramos:

Que la ingeniera y evaluadora LADY ANDREA PINO BELTRAN ha participado en este avalúo y en los siguientes en mención: Bajo los Términos del Artículo 226., Manifiesta bajo juramento mediante la firma del presente dictamen que este es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

Que la ingeniera y evaluadora LADY ANDREA PINO BELTRAN, no cuenta con publicaciones relacionadas con el peritaje ni los encargados de este. Que la ingeniera y evaluadora LADY ANDREA PINO BELTRAN, ha sido designado como perito en la elaboración de un dictamen pericial, en los siguientes casos:

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	GILBERTO MONTES GUTIERREZ
NIT y/o Cedula	3043620
Representante Legal	GILBERTO MONTES GUTIERREZ
Cédula de Ciudadanía	3043620
Dirección Predio	CALLE 13 # 20-26 BARRIO CENTENARIO URBANIZACION BOSQUES DE CENTENARIO MZ C CASA 27
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	GIRARDOT

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	CALLE 13 # 20-26 BARRIO CENTENARIO URBANIZACION BOSQUES DE CENTENARIO MZ A CASA 1
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	GIRARDOT

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	LAURA JAZMIN PANIAGUA BELTRAN
NIT y/o Cedula	1110569392
Representante Legal	LAURA JAZMIN PANIAGUA BELTRAN
Cédula de Ciudadanía	1110569392
Dirección Predio	CR. 7 No 35-36 EDIF. TORRE FEDERIC APTO 401
Teléfono – Celular	3183535524
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	IBAGUE
AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	KAREN JAZMIN PANIAGUA BELTRAN
NIT y/o Cedula	1110569391
Representante Legal	KAREN JAZMIN PANIAGUA BELTRAN
Cédula de Ciudadanía	1110569391
Dirección Predio	EDIFICIO CEDROS DE PILARICA APTO 1805
Teléfono – Celular	3183535526
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Medellin
AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	GILBERTO ALFONSO PANIAGUA RIVERA
NIT y/o Cedula	98582468
Representante Legal	GILBERTO ALFONSO PANIAGUA RIVERA
Cédula de Ciudadanía	98582468
Dirección Predio	VICENTINOS
Teléfono – Celular	3153535344
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Ibague
AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	k7a N 26-10 barrio Belalcazar
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Ibague

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	MARLON ARLEY PANIAGUA BELTRAN
NIT y/o Cedula	1110538904
Representante Legal	MARLON ARLEY PANIAGUA BELTRAN
Cédula de Ciudadanía	1110538904
Dirección Predio	MANZANA 5 CASA LOTE1 Barrio Kenedy
Teléfono – Celular	3157232759
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	CALLE 19 N 14-95 Altos de San Felipe de Calambeo Casa 9
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Ibague

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	CARRERA 4C N 23-01 ESQUINA
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Ibague

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	CARRERA 7 N 21-01/09
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	VEREDA LA VIRGINIA
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
NIT y/o Cedula	42884837
Representante Legal	PATRICIA ELENA BELTRAN ZAPATA
Cédula de Ciudadanía	42884837
Dirección Predio	CARRERA 7 N 20 A 77 Apartamento 204
Teléfono – Celular	3153637724
Fecha Avaluo	28/01/2016
Ciudad	Girardot

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
 INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	RODOLFO RODRIGUEZ AGUIRRE
NIT y/o Cedula	79.845.029
Representante Legal	RODOLFO RODRIGUEZ AGUIRRE
Cédula de Ciudadanía	79.845.029
Dirección Predio	CALLE 19 # 9 - 29 LOCAL 104
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	27/06/2016
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	JUAN PABLO ZAPATA PINO
NIT y/o Cedula	98565538
Representante Legal	JUAN PABLO ZAPATA PINO
Cédula de Ciudadanía	98565538
Dirección Predio	CARRERA 73 No 97-121
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	21/08/2016
Ciudad	Medellin

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	EDUARDO HERMIDA GOMEZ
NIT y/o Cedula	19406046
Representante Legal	EDUARDO HERMIDA GOMEZ
Cédula de Ciudadanía	19406046
Dirección Predio	CASA 10 URBANIZACION LA CAMPIÑA
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	20/11/2020
Ciudad	Girardot

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	CARLOS MANUEL GUZMAN, JOSE DAVID GUZMAN, IVAN GUZMAN PEREZ, MIRTHA GUZMAN CARMEN GUZMAN, HEREDEROS DORA GUZMAN
NIT y/o Cedula	11.297.531-11.300.979-113.025.696-39.557.865-20.621.142-1.070.601.411
Representante Legal	CARLOS MANUEL GUZMAN, JOSE DAVID GUZMAN, IVAN GUZMAN PEREZ, MIRTHA GUZMAN CARMEN GUZMAN, HEREDEROS DORA GUZMAN
Cédula de Ciudadanía	11.297.531-11.300.979-113.025.696-39.557.865-20.621.142-1.070.601.411
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CALLE 7 # 20-30 BARRIO BUENOS AIRES
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	11/22/2021
Ciudad	GIRARDOT
AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA
Nombre Cliente	JULIAN SOLORSANO ARIZMENDI
NIT y/o Cedula	81720195
Representante Legal	JULIAN SOLORSANO ARIZMENDI
Cédula de Ciudadanía	81720195
Dirección Predio	CONDominio CAMPESTRE EL PEÑON CASA 123 PRIMER SECTOR
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	11/10/2021
Ciudad	Girardot
AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	NUBIA STELLA FORERO GOMEZ
NIT y/o Cedula	41700592
Representante Legal	NUBIA STELLA FORERO GOMEZ
Cédula de Ciudadanía	41700592
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CALLE 10 No 26-41 LOCAL 181 PEÑALIZA MALL HOTEL Y RESERVADO
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	31/01/2022
Ciudad	Girardot

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	NUBIA STELLA FORERO GOMEZ
NIT y/o Cedula	41700592
Representante Legal	NUBIA STELLA FORERO GOMEZ
Cédula de Ciudadanía	41700592
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CALLE 10 No 26-41 LOCAL 127 PEÑALIZA MALL HOTEL Y RESERVADO
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	31/01/2022
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	JORGE ALBERTO YATE
NIT y/o Cedula	11,324,162
Representante Legal	JORGE ALBERTO YATE
Cédula de Ciudadanía	11,324,162
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CALLE 10A 25 MzD CASA 7 Br LOS CAMBULOS
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	11/03/2022
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	GUILLEN RAMIREZ CLEMENCIA
NIT y/o Cedula	41,440,698
Representante Legal	GUILLEN RAMIREZ CLEMENCIA
Cédula de Ciudadanía	41,440,698
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CENTRO POBLADO RURAL DE SAN LORENZO
Teléfono – Celular	3212149855
Fecha Avaluo	11/03/2022
Ciudad	Girardot

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Nombre Cliente	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
DEMANDANTE	CAMELOT MILENIO RC EN C.
DEMANDADO	CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON Y OTROS
Dirección Predio	CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	6/04/2022
Ciudad	Girardot
PREDIOS VALUADOS POR COMISION ASIGNADA E INGENIERO Y AVALUADOR EN MENCION	SECTOR 1 CONDOMINIO EL MENCION
19 MUELLES	SEDE SOCIAL
	102-1
	103-1
	104-1
	105-1
	106-1
	107-1
	108-109-110-1
	113-114-1
	115-1
	116-1
	118-1
	119-1
	120-1
	121-1
122-1	
123--1	
124-1	
125A-1	
34 MUELLES	SECTOR 2 CONDOMINIO EN MENCION
	58-2
	59-2
	60-2
	61-2
	62-2
	63-2
	64-2
	65-2
	66-2
	67-2
	68-2
	69-2
70-2	

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



	71-2
	72-2
	365-1-2
	365-2-2
	365-3-2
	365-4-2
	365-5-2
	365-6-2
	365-7-2
	365-8-2
	365-9-2
	365-10-2
	365-11-2
	365-12-2
	365-13-2
365-14-2	
365-15-2	
BALCONES MUELLE 1 SECTOR 2	
BALCONES MUELLE 2 SECTOR 2	
BALCONES MUELLE 3 SECTOR 2	
365-19-20-2	
22 MUELLES	SECTOR 3 CONDominio EN MENCION
	1B-3
	2--3
	3--3
	4--3
	6--3
	7--3
	8--3
	9--3
	10-11-12-3
	15--3
	16--3
	17--3
	18--3
	19-20--3
	22--3
	23--3
24--3	
25--3	
26-27--3	
28--3	
29--3	
30--3	

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Solicitante	MARLON ARLEY PANIAGUA BELTRAN
Cédula de Ciudadanía	1.110.538.904
Dirección Predio	DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 16 No 20-55/65 - CALLE 21 No16-01 BARRIO GAITAN
Teléfono – Celular	3202817497
Fecha Avaluo	16/03/2023
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA
Solicitante	VICTOR HUGO HERNANDEZ SANCHEZ
Cédula de Ciudadanía	79.387.153
Dirección Predio	CONDominio MADEIRA MZ 2 CASA 36
Teléfono – Celular	3112974111
Fecha Avaluo	Marzo 18 de 2023
Ciudad	Girardot

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA
Nombre Cliente	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPEDE BARAJAS
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPEDE BARAJAS
DEMANDADO	OLGA YANETH SUAREZ PALACIOS Y JAVIER ALEXANDER ARENAS AREVALO
Dirección Predio	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS MZ F CASA 113
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	18/05/2023
Ciudad	Flandes

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA
Nombre Cliente	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS
DEMANDADO	INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA Y OTRO
Dirección Predio	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS MZ D CASA 158
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	18/05/2023
Ciudad	Flandes

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Nombre Cliente	CARLOS IVAN AFONSO PINZON
DEMANDANTE	CARMENZA ALFONSO PINZON - Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS IVAN AFONSO PINZON
Dirección Predio	CARRERA 10 # 1-28
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	18/05/2023
MUNICIPIO	Tocaima

AVALUADOR: INGENIERO LADY ANDREA PINO BELTRAN	
DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA
Solicitante	CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO
Cédula de Ciudadanía	900.721.841-6
Dirección Predio	CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO LOTE 4
Teléfono – Celular	3213181352
Fecha Avaluo	Julio 18 de 2023
Ciudad	Girardot

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



DESCRIPCION	DATOS
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA
Nombre Cliente	JESICA ESTEFANI GARAVITO GARZON
DEMANDANTE	JESICA ESTEFANI GARAVITO GARZON
DEMANDADO	OLGA LUCIA GARZON GOMEZ
Dirección Predio	CONJUNTO RESIDENCIAL VENECIA MANZANA D LOTE 4 ETAPA 4
Teléfono – Celular	N/A
Fecha Avaluo	20/05/2023
Ciudad	Flandes



**T.P. 25202-290520 CND ING. CIVIL
REGISTRO PRIVADO AVAL-28554192
CC. 28.554.192 IBAGUE**

**CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR**



FOTOGRAFIAS:



CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR





CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR





PIN de Validación: a8250a29



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LADY ANDREA PINO BELTRAN , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 28554192, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Febrero de 2022 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-28554192.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LADY ANDREA PINO BELTRAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
16 Feb 2022

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dirección: CONDOMINIO MONTECARLO C34
Teléfono: 3165248724
Correo Electrónico: andrea-pbel@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniera Civil-Universidad Piloto de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LADY ANDREA PINO BELTRAN , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 28554192.

El(la) señor(a) LADY ANDREA PINO BELTRAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR





PIN de Validación: a8250a29



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a8250a29

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

CARRERA 7 N 21-09 – CELULAR – 3165248724
INGENIERO CIVIL - AVALUADOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

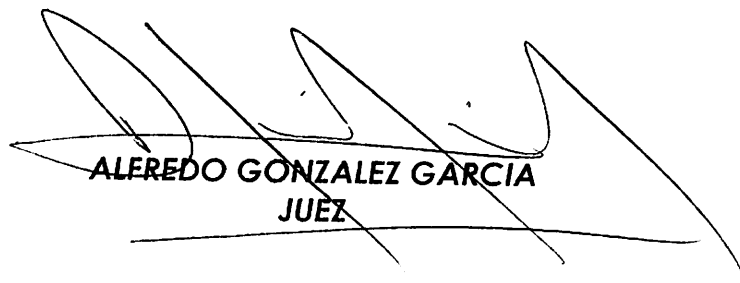
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO
DEMANDADO: GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ
RAD: 2017-00087

Del avalúo allegado por la perito designada, córrase traslado por el termino de diez (10) días, a las partes para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2º del Art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
15 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
14 AGO 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO-RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSIONES JIMATORI SAS
DEMANDADO: HERCILIA AVILA DE DEVIA y JORGE ARTURO
AGUIRRE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00062

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. **ANDRES FELIPE DUARTE COBOS**, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación, SO PENA de compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a fin de que se investiguen las posibles faltas disciplinarias a que hubiere lugar, (Artículo 48 Numeral 7, C.G.P.). Notifíquese nuevamente de su designación en el correo electrónico aduarte@gestionlegalcolombia.com.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **33** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

15 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA
DEMANDADO: ANA LIGIA JIMENEZ FALLA y OTONIEL
URQUIJO GUTIERREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00583

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

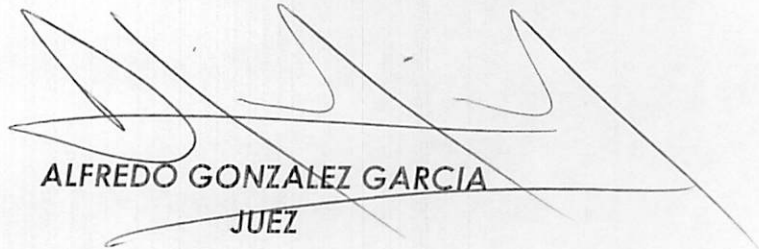
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADOS: KELLY JOHANA DIAZ BARRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00392

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **33** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

15 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO ROJAS LEIVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00094

En atención al informe secretarial que precede:

1° Toda vez que el Curador Ad-Litem designado, manifestó que ya fue nombrado en cinco ocasiones para este cargo, a su vez la curadora inicialmente designada remite memorial donde informa las razones por las cuales no tomó posesión y a su vez solicita ser posesionada, se procede a designar nuevamente como Curador Ad-Litem del demandado GUSTAVO ADOLFO ROJAS LEIVA, a la profesional del derecho **Dra NUBIA SUAREZ TAPIERO** CC 39.565.651 y T.P. 114.040 del CSJ, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico: nubiaabogada@hotmail.com, de la manera más expedita. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 33 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, 14 de agosto de 2023

Asunto: Ejecutivo 2022-92
Demandante: María Lorena Vanegas Rojas
Demandado: Cesar Augusto Vanegas Rojas

El ejecutante allega citación remitida al demandado para ser notificado del auto que libró mandamiento de pago.

Téngase en cuenta la citación. No obstante, se deberá allegar la certificación de entrega expedida por la empresa de correo. Nótese que el documento allegado por el ejecutante corresponde a la guía de envío que es diligenciada por el mensajero. La certificación de recibido debe ser expedida por la empresa de mensajería.

Notifíquese

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 de agosto de 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



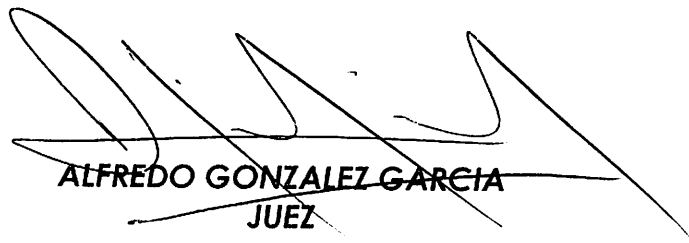
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -
COOPTRAISS
DEMANDADOS: PAULA SOFIA GUZMAN LOAIZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00465

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede por Secretaria expídase el informe de títulos judiciales allí solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 35 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS
& JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP
COLOMBIA
DEMANDADO: MERLYS PAOLY CARDONA NAVARRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00591

El Despacho **NO TIENE** en cuenta la liquidación de crédito, presentada por el apoderado del DEMANDANTE el día 10 de JULIO DEL 2023, y a su vez lo **REQUIERE** a fin de que allegue dicha liquidación conforme a la realidad procesal. Con una sencilla operación matemática, se observa que excede de sobremanera el valor real y actualizado en la actualidad de la liquidación de crédito. La obligación inicial adquirida en el mes de AGOSTO del año 2022, fue por la suma de \$11.000.000oo, a la fecha de presentación de la demanda presentaba un saldo capital de \$7.836.961.oo, razón por la cual no se entiende de donde emana la suma resultante de **\$25.396.243.oo** que presenta el apoderado de la parte actora, como liquidación de crédito. Por lo tanto, se le solicita se rehaga de manera correcta. **Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.**

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy, **15 AGO 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ESPERANZA CORREALES DE PERDOMO
DEMANDADO: EDGAR VITTORIO PERDOMO LONDOÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00031

Del oficio allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT, de inscripción de la demanda, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 39 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

15 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 10:45:06 am

Página: 1

TURNO: 2023-307-6-6344

MATRICULA: 307-19460

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

GIRARDOT, 24 DE JULIO DE 2023

OFICIO

SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

CRA 10#37-39

2023-307-6-6344 DEL 26/07/2023

DOC OFICIO 0835 DEL 11/07/2023

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

DE: ESPERANZA CORRALES DE PERDOMO - CC 399552674

A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO C.C11299517 X

ESPECIFICACION DEMANDA DIVISORIO

RAD: 253074004-2023-000031

REMITO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA ORDENADO REGISTRAR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-19460 ANOTACION N°9, JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE,


GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ
REGISTRADOR SECCIONAL

FECHA CREACIÓN : 30/07/2023

USUARIO CREACIÓN : 97724

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79628

Con el turno 2023-307-6-6344 se calificaron las siguientes matrículas:
307-19460

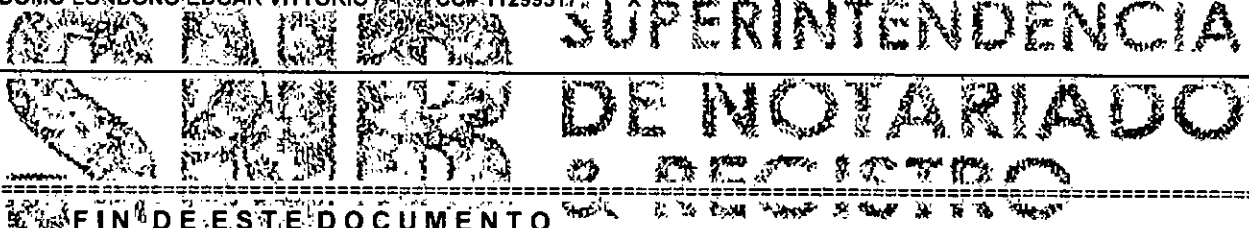
Nro Matricula: 307-19460

CIRCULO DE FEGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070103000000500016000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 7 # 21 A - 64

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/07/2023 Radicación 2023-307-6-6344
DOC: OFICIO 0835 DEL: 11/07/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - RAD:253074003004-2023-000031
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674
A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517



FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la cal.ficacion: 97724

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:14 am

10076

No. RADICACIÓN: **2023-307-6-6344**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ESPERANZA CORRALES DE PERDOMO 39552674
OFICIO No.: 0835 del 11/07/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-19460

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 307590624 FECHA:

25/7/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **25.100**

Usuario: 79631

2. Of.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 08:44:18 am

10077

No. RADICACIÓN: 2023-307-1-41746

Asociado al turno de registro: 2023-307-6-6344

MATRICULA: 307-19460

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DE SOLICITANTE: ESPERANZA CORRALES DE PERDOMO 39552674

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 307590624 FECHA: 25/07/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79631

Nombre Interesado: Luis Alberto Cruz
Cedula: 17157499
Celular: 913-4056081
Dirección: M. & Casas 03 Cambubá Jirardot
Correo electrónico: Cruzmaur@hot mail. com.

CONVENIO:	49102
VALOR:	45.400
MATRICULA:	307-19460

Nro Matrícula: 307-19460

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 10:39:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 18/C9/1986 RADICACION: 002888 CON: ESCRITURA DE 27/08/1986

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 253070103000000500016000000000

COD CATASTRAL ANT: 25307010300500016000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS (123.12 M²) JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES DENTRO DE EL EXISTENTES DE MATERIAL, LADRILLO Y CEMENTO, TECHOS DE ZINC, CONSTANTE DE TRES (3) ALCOBAS, SALA, DOS (2) BAÑOS CON SANITARIOS LAVABLES, ALBERCA, LAVADERO, COCINA, PATIO, SERVICIOS DE LUZ CON SU CONTADOR, DICHO INMUEBLE EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, BARRIO SAN ANTONIO EN LA CARRERA 7 #21A-64 Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1.621 DE 27 DE AGOSTO DE 1.986 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA #1.363 DE 28 DE OCTUBRE DE 1.959 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, VALOR DEL ACTO \$30.000 M.C. COMPRA VENTA, DE: GARCIA JUSTINIANO Y ORJUELA DE GARCIA LEOPOLDINA A FAVOR DE: LONDOÑO VANEGAS SILVIA.- 02.- ESCRITURA #1.204 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.961, VALOR DEL ACTO \$20.000 M.C. HIPOTECA, DE: LONDOÑO VANEGAS DE PERDOMO SILVIA Y PERDOMO Z. GUSTAVO A FAVOR DE: BANCO DE BOGOTA.- 03.- ESCRITURA #035 DE 18 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.972, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR: LONDOÑO VANEGAS DE PERDOMO SILVIA Y PERDOMO Z. GUSTAVO, SEGUN LA ESCRITURA #1.204 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 7 # 21 A - 64

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)
307-19344

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 05/09/1986 Radicación 002888

DOC: ESCRITURA # 21 DEL: 27/08/1986 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO VANEGAS SILVIA

A: CORREALES DE PERDOMO ESPERANZA X

A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VICTORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/07/1992 Radicación 3050

Nro Matrícula: 307-19460

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 10:39:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC OFICIO 900 DEL: 06/07/1992 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO PROCESO DE ALIMENTOS 50% DEL PRESENTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREALES DE PERDOMO ESPERANZA
A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/09/1995 Radicación 5359
DOC: OFICIO 785 DEL: 06/09/1995 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREALES DE PERDOMO ESPERANZA
A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VICTORIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/06/2017 Radicación 2017-307-6-6098
DOC: OFICIO 836 DEL: 23/06/2017 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL -- PROCESO (V) C.E.C.M.R. RAD.
#253C73184001-2017/00154.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517
A: CORREALES DE PERDOMO ESPERANZA CC# 395526474 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/06/2019 Radicación 2019-307-6-5996
DOC: OFICIO 913 DEL: 19/06/2019 JUZGADO 1 . PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -- CANCELACIÓN EMBARGO
PROCESO (V) C.E.C.M.R. RAD. #253073184001-2017/00154.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517
A: CORREALES DE PERDOMO ESPERANZA CC# 395526474

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/06/2019 Radicación 2019-307-6-6159
DOC: OFICIO 764 DEL: 29/05/2019 JUZGADO 1 . PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO -- DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RAD: NO.253073184001-2019/00148
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517
A: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/06/2021 Radicación 2021-307-6-4676
DOC: OFICIO 324-21 J1PFG-C DEL: 20/04/2021 JUZGADO 1 . PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -- CANCELACIÓN DE EMBARGO EN
PROCESO LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL. RAD: NO.253073184001-2019/00148
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517
A: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674

Nro Matrícula: 307-19460

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 10:39:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 09/06/2021 Radicación 2021-307-6-4677
DOC: SENTENCIA SN DEL: 01/02/2021 JUZGADO 1 . PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 49.525 500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674
DE: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517
A: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674 X 50%
A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/07/2023 Radicación 2023-307-6-6344
DOC: OFICIO 0835 DEL: 11/07/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - RAD:253074003004-2023-000031
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREALES ESPERANZA CC# 39552674
A: PERDOMO LONDOÑO EDGAR VITTORIO CC# 11299517 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/05/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08/10/2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

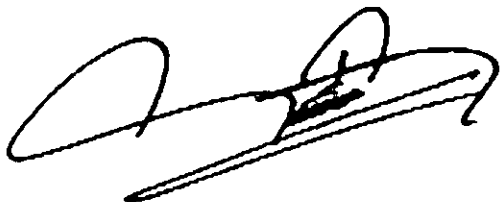
USUARIO: 79631 impreso por: 79631
TURNO: 2023-307-1-41746 FECHA: 26/07/2023
NIS: /Qwj145vnrMPTJljzP6OjY2T2tSRMTRo/1mvvIWs2F75s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

Nro Matrícula: 307-19460

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 10:39:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10. No. 37.29 Piso 3°

EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Julio 11 de 2.023.-
OFICIO No. 0835/23

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

ASUNTO: DIVISORO
DTE: ESPERANZA CORRALES DE PERDOMO- C.C. No. 39.552.674
DDO: EDGAR VITTORIO PEERDOMO LONDOÑO - C.C. No. 11.299.517
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-000031

Dando cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de Julio de dos mil veintitrés (2.023), dictado en el proceso de la referencia, se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de la Matricula inmobiliaria del predio identificado con el No. 307-19460. En consecuencia, sírvase inscribir la demanda en el citado folio de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,

Firmado Por:
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c70f5b4ba7d609588e2e59fcd92ba92d198caf7f68c90397cbd5007ab22d48

Documento generado en 11/07/2023 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

49 102

\$45.400

307-19460

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 30. No. 3739 Pto. 3°

EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Julio 11 de 2.023.-
OFICIC No. 0835/23

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

ASUNTO: DIVISORO
DTE: ESPERANZA CORRALES DE PERDOMO- C.C. No. 39.552.674
DDO: EDGAR VITTORIO PEERDOMO LONDOÑO - C.C. No. 11.299.517
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-000031

Dando cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de Julio de dos mil veintitrés (2.023), dictado en el proceso de la referencia, se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de la Matricula inmobiliaria del predio identificado con el No. 307-19460. En consecuencia, sírvase inscribir la demanda en el citado folio de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c70f5b4ba7d609588e2e59fcd92ba92d198ca77f88c90397cbd5007ab22d48

Documento generado en 11/07/2023 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RV: Envio Documento firmado Electrónicamente -2023-00031 INSCRIBIR DEMANDA.pdf

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/07/2023 10:17 AM

Para: crumeral@hotmail.com <crumeral@hotmail.com>; crumera@hotmail.com <crumera@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (409 KB)

2023-00031 INSCRIBIR DEMANDA.pdf; 07AutoAdmiteDemanda (5).pdf;

BUEN DIA SE REMITE AUTO QUE DECRETA CAUTELAR Y OFICIO ELECTRONICO PARA SU TRAMITE

EN ANTERIORES OPORTUNIDADES SE HA COMUNICADO POR PARTE DE LA ORIP

GIRARDOT: *"Comedidamente, le informo que no se da por recibido; toda vez que el usuario debe acercarse y radicar el oficio de demanda en la ventanilla de liquidación y radicación de documentos, presentado el respectivo pago por derechos de registro."*

DE IGUAL MANERA, CONFORME INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N. 05 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE REMITE OFICIO UNICAMENTE A LA PARTE INTERESADA PARA SU DILIGENCIAMIENTO.

DE OTRO LADO, SE REMITE LINK DEL PROCESO: [25307400300420230003100](#)

cordialmente

MIRSHA SOAD ANDREA BELTRÁN NIETO
SECRETARIA

De: Firma Electronica Rama Judicial 3 <firmaelectronica3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 10:14 a. m.

Para: Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto <mbeltran@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente -2023-00031 INSCRIBIR DEMANDA.pdf

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

2023-00031 INSCRIBIR DEMANDA.pdf
202300031

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: YINA PAOLA OVALLE PORTELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00061

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 39 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 11.5 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

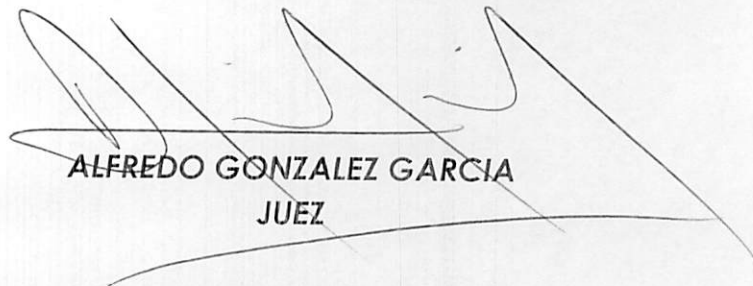
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

14 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: GERMAN RODRIGUEZ GOMEZ y JANETH
ESPINOSA CASTAÑEDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00117

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 33 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ANA MERCEDES CRUZ

RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00127

Se procede a estudiar la admisibilidad de la demanda.

Para esta clase de asuntos, la primera tarea del juez de instancia consiste en revisar detenidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento procesal, para determinar si el título ejecutivo, en este caso factura de servicios públicos domiciliarios, presta mérito ejecutivo.

El artículo 422 del C.G.P., indica:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...

La obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que en el documento que contiene esa obligación deben constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y en segundo término, la deuda del ejecutado, tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La obligación es clara cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido. Es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición.

Para el caso específico, es necesario traer a colación el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 el cual señala:

“...Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas oficiales de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad, prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.”

El artículo 148 por su parte, indica que:

"ARTÍCULO 148. Requisitos de las facturas. Modificado por el art. 38, Decreto Nacional 266 de 2000. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero **contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, **cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores**, y el **plazo y modo** en el que **debe hacerse el pago**.**

En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento..."

En línea con lo anterior, la Resolución CREG-108 de 1997: "Por la cual se señalan criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red física, en relación con la facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación entre la empresa y el usuario, y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 42 los requisitos mínimos que deben cumplir las facturas de cobro de los servicios públicos de energía eléctrica.

El contrato de servicio público de energía eléctrica (archivo 09 pdf expediente digital) allegado por el ejecutante establece los requisitos que deben cumplir las facturas que pueden ser vistos en la página 21 y 22.

Descendiendo al caso específico, encuentra el despacho que, el documento adosado como título ejecutivo no es claro, ni expreso, pues se trata del consolidado de lo adeudado por el servicio de energía, sin haberse anexado los correspondientes soportes de las facturas de servicios públicos de cada periodo generado, con los que se acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, es decir, la forma como se determinó cada valor, el periodo y valor de los consumos.

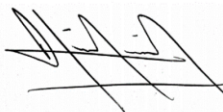
Se debe suponer que hasta el 14 de diciembre de 2022 se debe la suma vista en la factura de servicios públicos No. 705614665-8, en la que se establece unos valores correspondientes a SALDO ANTERIOR y SALDO ANTERIOR SERV CONVENIO, pero no es posible comprobar de forma nítida a que periodos corresponde ese valor, lo que incide en que no es fácilmente inteligible dicha obligación. Se reitera, no se sabe realmente lo que se debe hasta el mes de diciembre de 2022, de allí que tampoco se pueda establecer a partir de cuándo pueden exigirse los emolumentos que hagan parte del valor acumulado hasta diciembre, pues no se sabe a partir de cuándo se cumplió el plazo de cada una de las obligaciones contenidas, lo que implica también una vulneración al derecho de defensa del demandado quien nunca podría alegar la prescripción de algún emolumento al no tener separados los valores y conceptos adeudados.

Aunado a lo anterior, el despacho observa que la factura no cumple con el requisito establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, pues respecto al servicio de energía no se indica la forma de hacer el pago.

Conforme lo anterior, se resuelve:

1. *NEGAR* el mandamiento de pago solicitado por ENEL COLOMBIA S.A. en contra de ANA MERCEDES CRUZ, por las razones previstas en la parte motiva de esta providencia.
2. En firme esta providencia, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 15 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H
DEMANDADO: JUAN ALVARO MONTENGERO ALVARADO y MOISES OLAYA JARAMILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-**2023-00137**

Se procede a resolver sobre la subsanación de la demanda.

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 fue inadmitida la demanda para que, entre otros, allegara el poder otorgado por el CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG P.H para demandar a JUAN ALVARO MONTENGERO ALVARADO y anexar las pruebas y documentos que pretenda hacer valer relacionados en el acápite de pruebas.

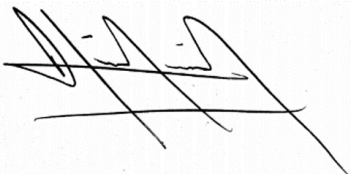
El apoderado no allegó tal poder. Tampoco allegó pruebas documentales que pretendía hacer valer relacionadas en el acápite de pruebas tales como: Respuesta de acción de tutela instaurada por la dueña señora EDITH PATRICIA LEON de los lotes No. 0783 y 0784, la escritura pública 940 y certificado de tradición y libertad. Razón suficiente para tener por no subsanada la demanda y proceder al rechazo.

En lo que tiene que ver con la solicitud de nulidad interpuesta, al ser rechazada la demanda no se emitirá pronunciamiento respecto a ello.

Conforme lo expuesto, se resuelve:

- 1. Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos de admisión.*
- 2. Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aporto, previo las constancias de rigor.*

Notifíquese y cúmplase



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 15 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: REINALDO CAMPOS SERRANO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00151

Revisada la demanda presentada, advierte el Despacho que procede denegar mandamiento de pago por las razones que pasarán a esbozarse:

El artículo 422 del C.G.P., dispone:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. **Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos** que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...

La obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que en el documento que contiene esa obligación deben constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término, la deuda del ejecutado. Tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La obligación es clara cuando no da lugar a equívocos. Aparece determinada en el título, debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido, y es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición.

Descendiendo al caso objeto de estudio, como título valor fue allegado PAGARE NO. 1400064317, en el que se establece que el demandado pagará la suma de \$23.400.000 por capital junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF, más _____ puntos nominales M.V. La suma antes mencionada más intereses será pagada en 60 instalamentos mensuales, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de \$571.533.

Así las cosas, encuentra el despacho que el documento aportado no cumple los requisitos estipulados en el artículo 422 del estatuto procesal pues la obligación allí contenida no es clara. Nótese que el pagaré indica un valor por concepto de capital de \$23.400.000 que será pagado en 60 cuotas por valor de \$571.533. Al multiplicar el valor de las cuotas por el número establecido en el pagaré (60) arroja un valor de \$34'291.980, suma que excede el capital indicado en el pagaré. Se solicitó al ejecutante que indicara que conceptos o rubros incorpora cada una de

las cuotas, entendiendo el juzgado que comprendían otros adicionales al capital. En la subsanación el ejecutante indica que son por concepto de arrendamiento. No obstante, la respuesta dada no clarifica los componentes de las cuotas; tampoco logra justificar el valor cobrado que excede el capital expresado en el pagaré. ¿Cuál es el valor del capital contenido en cada cuota? ¿Cuál el valor de los intereses? Son dudas que no se lograron despejar.

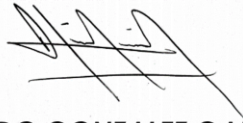
En síntesis, no son claros los conceptos incorporados en cada una de las cuotas. Da lugar a equívocos porque no se sabe que parte corresponde a capital y que otra no. Siendo indispensable determinar este punto para efectos de poder calcular los intereses moratorios que se pretenden cobrar. Que fueron pedidos por el ejecutante sobre el valor total de cada cuota. Todo lo anterior conlleva a no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., y en consecuencia habrá que negar el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto el juzgado, dispone:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 de agosto de 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA HIPOTECA

DEMANDANTE: NORMA RUTH COTE ALZATE y CESAR AUGUSTO COTE ALZATE

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CUBILLOS GOMEZ (Q.E.P.D) y LUZ PATRICIA COTE ALZATE.

RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00153

Reunidas como se encuentran las exigencias legales establecidas en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA HIPOTECA** interpuesta por **NORMA RUTH COTE ALZATE y CESAR AUGUSTO COTE ALZATE** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO CUBILLOS GOMEZ (Q.E.P.D) y LUZ PATRICIA COTE ALZATE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a **LUZ PATRICIA COTE ALZATE**, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P. de manera física la dirección aportada al expediente.

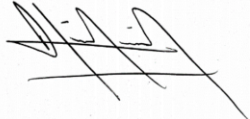
TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del señor **MARCO AURELIO CUBILLOS GOMEZ (Q.E.P.D)**, de conformidad a lo normado en el artículo 87 del C.G.P, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría inclúyanse a estos herederos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 10 días conforme lo prevé el artículo 392 del C.G.P.

QUINTO: Tramítense el presente proceso por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** de **MINIMA CUANTIA** conforme a los artículos 390 y ss del C.G.P.

SEXTO: Se reconoce personería a **JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR** como abogada de **NORMA RUTH COTE ALZATE y CESAR AUGUSTO COTE ALZATE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ**

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy, 15 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO

DEMANDANTE: JOSE LUIS HERNANDEZ REYES, JOSE RICARDO HERNANDEZ REYES
y MARIA TERESA HERNANDEZ REYES

DEMANDADOS: JOSE CONTRERAS

RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00166

Se procede a rechazar la demanda.

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 fue inadmitida la demanda para que en el término de 5 días fuera subsanada en los siguientes aspectos: 1. Indicara el nombre de los demandados y domicilio de los mismos, 2. Señalara la cuantía. 3. Allegara avalúo catastral, 4 Acreditara envió de demanda y anexos al demandado y 5. Acreditara haber agotado conciliación.

Pasado el termino el demandante no allego subsanación alguna al juzgado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se resuelve:

1. **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aporto, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 15 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 14 de agosto de 2023

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CORPORACION ACCION POR LE TOLIMA ACTUAR
FAMIEMPRESAS
DEMANDADOS: LUIS FELIPE ANGEL VARGAS y JULIANA OVIEDO AVILA.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00195

Se procede a rechazar la demanda.

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 fue inadmitida la demanda para que en el término de 5 días fuera subsanada en los siguientes aspectos: 1. Allegara constancia de la notificación de la decisión de aceleración del plazo de la obligación a la última dirección de los deudores, la cual se entenderá surtida a partir del sexto día hábil luego de enviada la remisión respectiva de la decisión de aceleración del plazo total pactado. Lo anterior conforme a lo pactado en el clausurado del contrato en concordancia con su solicitud de acelerar el plazo.

Pasado el termino el demandante no allego subsanación alguna al juzgado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se resuelve:

1. **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aporto, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 15 de agosto de 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot Cundinamarca 14 de agosto de 2023

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: YOVANA BAUTISTA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00203

Reunidos como se encuentran las exigencias del artículo 422 del C.G.P., el juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en contra de **YOVANA BAUTISTA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 4824512004532206

1. Por la suma de \$20.003.172 por concepto de capital adeudado a la fecha.
2. Por la suma de \$314.283 por concepto de interés remuneratorio.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el punto 1, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la SuperFinanciera, desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

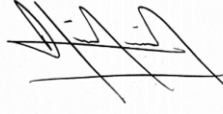
SEGUNDO: Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

TERCERO: La parte demandada tiene para cancelar la obligación el termino de 5 días siguientes a la notificación de este auto conforme al artículo 430 del C.G.P. Igualmente cuenta con 10 días, también contados a partir de la notificación del presente auto para proponer excepciones conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada ya sea de la forma establecida en el C.G.P, si se realiza la notificación de manera física o en la Ley 2213 de 2022, si se realiza la notificación de manera virtual.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ,, como apoderada de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 15 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -